

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 2 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del 31 de 8.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 37.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta convocada para contratar la adquisición de 660 metros cúbicos de piedra con destino á la reparación de los caminos de la ronda de esta capital, anúnciase de nuevo la celebración de dicho acto, que deberá tener efecto en estas Casas Consistoriales, de una á dos de la tarde del Viernes 13 del que rige, con sujeción al pliego de condiciones, así facultivas como económicas, que continúan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados y papel de la clase correspondiente, acompañando además de la cédula personal del licitador, recibo que justifique haber consignado en la Depositaria de estos fondos municipales la suma de 198 pesetas en concepto de fianza previa, debiendo redactarse aquéllas con arreglo al siguiente

MODELO

D. F. de T., vecino de..., como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del presupuesto y condiciones bajo las cuales se contrata el suministro de 660 metros cúbicos de piedra para la reparación de los caminos de la ronda, se ofrece á realizar este servicio aceptando el proyecto en todas sus partes por la suma de tantas pesetas (por letra) cada unidad métrica de expresado material.

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en esta licitación.

Córdoba 4 de Enero de 1888.— J. R. Sánchez.

Fuente Tójar.

Núm. 20.

D. Agustín Sánchez González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proceder-se por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento, base para la derrama del reparto para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1888 á 89, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza se servirán presentar las correspondientes relaciones acompañadas de los títulos traslativos de dominio en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de un mes, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en conformidad á lo prevenido en el Reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Fuente Tójar 3 de Enero de 1888.— El Alcalde, Agustín Sánchez.

Santaella.

Núm. 26.

D. Antonio Palma y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que debiendo darse principio por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del año próximo económico de 1888 á 89, se hace indispensable que todos los contribuyentes de este alcabalatorio que hayan tenido alteración en su riqueza presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Municipio, en el término de 30 días; advertidos, que el que no lo haga, no tendrá derecho á reclamación alguna.

Y para la general inteligencia se publica y fija el presente en Santaella á 31 de Diciembre de 1887.—Antonio

Palma.—Antonio Maqueda, Secretario.

Guadalcázar.

Núm. 22.

Don Juan Serrano López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que próxima la época en que la Junta pericial de este término municipal ha de ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería para que sirva de base al repartimiento de la contribución territorial y sus recargos en el próximo año económico de 1888 á 89, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado señalar el plazo de 30 días á los contribuyentes de este término municipal, así vecinos como forasteros, para que dentro del aludido plazo presenten en la Secretaría de este Municipio relaciones juradas de las alteraciones que durante el actual ejercicio hayan sufrido en sus riquezas, acompañadas de los correspondientes títulos inscritos que acrediten la traslación de dominio, empezándose á contar el plazo señalado desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio.

Guadalcázar 27 de Diciembre de 1887.—Juan Serrano.—Fernando Segovia, Secretario.

JUZGADOS

Lucena.

Núm. 40.

D. Atanasio de Burgos y Torrén, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado sigue el Procurador Don Gabriel Fernández Calvo, en nombre de Don Luis Miguel Reina y López, contra don Félix Chacón y Ramírez, de este domicilio, sobre cobranza de cantidad de

pesetas, por providencia del día de ayer se ha mandado sacar á pública subasta, y con la baja de un veinticinco por ciento de su avalúo, la finca siguiente:

Ptas. Cts.

Una casa, situada en la calle Mesón Grande, de esta ciudad, marcada con el número sesenta y dos, manzana ciento nueve del sexto cuartel, cuya fachada dá á Oeste, y linda: por su derecha, entrando, con casa de Alejandro García; por la izquierda y espalda, con casa molino aceitero de Don Francisco Jiménez Villalba. Ocupa una superficie en planta baja y segunda de cuatrocientos sesenta metros cincuenta y tres decímetros, y en planta principal de cuatrocientos setenta y seis metros sesenta decímetros, en la cantidad de dos mil trescientas noventa pesetas veinticinco céntimos, hecha la baja del veinticinco por ciento de su tasación..... 2.390,25

Cuyo remate tendrá lugar el día veintiuno de Enero del año próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no serán admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa judicial el diez por ciento de aquella suma, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario, donde los licitadores pueden examinarlos; previniéndoles que se han de conformar con ellos sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Lucena á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Atanasio de Burgos.—Por mandado de S. S., Licenciado Felipe de Blancas.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MONTORO

PROVINCIA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1887 á 1888.

C U E N T A

del primer trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	106.584,17
Cargo.....	106.584,17
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	77.001,26
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	29.582,91

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	312,48	312,48
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	1.478,91	1.478,91
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	"	6.876,76	6.876,76
9 Resultas.....	"	46.865,29	46.865,29
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	51.050,73	51.050,73
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	"	106.584,17	106.584,17
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	10.345,86	10.345,86
2 Policía de seguridad..	"	2.061,18	2.061,18
3 Policía urbana y rural.....	"	5.695,80	5.695,80
4 Instrucción pública..	"	"	"
5 Beneficencia.....	"	703,00	703,00
6 Obras públicas.....	"	3.745,73	3.745,73
7 Corrección pública..	"	1.355,65	1.355,65
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	"	21.757,71	21.757,71
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	1.367,47	1.367,47
12 Ampliación.....	"	29.968,86	29.968,86
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	"	77.001,26	77.001,26

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Montoro á 30 de Setiembre de 1887.—El Depositario, Ildefonso Serrano Rosales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Montoro á 1.º de Octubre de 1887.—El Contador interino, Rafael Baena.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Romero Nuño.—El Secretario accidental, Gregorio Ubeda.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MONTURQUE

PROVINCIA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1887 á 1888.

C U E N T A

del primer trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	8.770,11
Cargo.....	8.770,11
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	7.628,69
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.141,42

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	2.135,66	2.135,66
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	61,25	61,25
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	"	5.087,52	5.087,52
9 Resultas.....	"	"	"
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	1.485,68	1.485,68
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	"	8.770,11	8.770,11
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	112,34	112,34
2 Policía de seguridad..	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	"	34,75	34,75
4 Instrucción pública..	"	"	"
5 Beneficencia.....	"	14,00	14,00
6 Obras públicas.....	"	350,00	350,00
7 Corrección pública..	"	150,00	150,00
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	"	1.890,32	1.890,32
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	154,50	154,50
12 Ampliación.....	"	4.922,78	4.922,78
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	"	7.628,69	7.628,69

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Monturque á 30 de Setiembre de 1887.—El Depositario, Marcelo Rojas.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Monturque á 30 de Setiembre de 1887.—El Regidor Interventor, José M. Rojas.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael de Lara.—El Secretario, Joaquín Hornero.